

DIGI

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE DIGI

ABRIL 2024



ÍNDICE

1. Objetivo	3
2. Definiciones	3
3. Ámbito de aplicación	4
4. Departamento responsable del código	4
5. Principios de actuación	4
5.1. Transparencia y accesibilidad	4
5.2. Trazabilidad y seguridad	4
5.3. Confidencialidad y anonimato	4
5.4. Discreción y sigilo	4
5.5. Diligencia y celeridad	4
5.6. Buena fe	4
5.7. Respeto y protección a las personas	4
5.8. Respeto a los derechos fundamentales::	5
6. Derechos y garantías de las personas informantes	5
7. Derechos y garantías de las personas denunciadas	5
8. Medidas de protección de las personas informantes y de las personas denunciadas	5
9. Responsable del Sistema Interno de Información	5
10. Registro de informaciones	6
11. Vigencia	6
Anexo I	7

1. OBJETIVO

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 ha venido a implementar un marco jurídico completo de protección de aquellas personas físicas que, dentro de un contexto laboral, sean conocedoras de cualquier infracción del Derecho de la Unión Europea, estableciendo a estos efectos canales de información fácilmente accesibles, subrayando la obligación de mantener la confidencialidad y la prohibición de tomar represalias contra los denunciantes y definiendo medidas específicas de protección.

La trasposición de dicha Directiva al ordenamiento jurídico español se ha llevado a cabo por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción cuya finalidad es, específicamente, la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves que afecten al interés general y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

De la aprobación de la Ley 2/2023, se deriva para DIGI Spain Telecom, S.L.U, DIGI Spain Call Center, S.L.U, DIGI Spain Sales Force, S.L.U y otras cualesquiera sociedades que, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio formen parte del grupo DIGI en España (todas ellas conjuntamente "DIGI"), entre otras, la obligación de disponer de un Sistema interno de información, establecer las garantías para la protección de las personas informantes en el ámbito de la propia entidad así como la aprobación de una política o estrategia que enuncie los principios generales del funcionamiento del referido Sistema interno de información.

Esta Política del Sistema Interno de Información de DIGI:

- Delimita el alcance del Sistema Interno de Información tanto desde el punto de vista objetivo como subjetivo.
- Enuncia los principios generales que deben regir el funcionamiento del Sistema Interno de Información.
- Establece garantías para la protección de las personas informantes.
- Facilita las directrices a seguir para la correcta tramitación, investigación y resolución de las denuncias y consultas recibidas.

Esta Política se complementa con los criterios de gestión recogidos en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información de DIGI y demás normativa de desarrollo.

2. DEFINICIONES

Sistema Interno de Información: formado por los distintos canales de denuncias habilitados para empleados y proveedores, entre estos canales y como vía principal se encuentra el Canal Ético de la compañía, que permite la presentación de comunicaciones por escrito a través de una plataforma corporativa, por correo electrónico y por correo postal, para realizar de buena fe y sin temor a represalias reportar potenciales incumplimientos del Código de Conducta, y de las Políticas y Procedimientos que conforman el marco normativo de DIGI, la normativa que las desarrollan o la ley. Reportar denuncias por situaciones de presunto acoso laboral, sexual o por razón de sexo de conformidad con el Protocolo de actuación y prevención del Acoso vigente en la compañía. Plantear consultas y/o dudas sobre la interpretación o aplicación del Código de Conducta, así como de cualquier normativa interna que lo desarrolle.

Denuncia: cualquier información recibida a través del Sistema Interno de Información que pueda ser constitutiva de una irregularidad o incumplimiento de las normas internas de DIGI, o de hechos o conductas contrarias a la legalidad.

Compliance Officer: la persona en quien recae la responsabilidad de operar el Sistema de Gestión de Compliance de DIGI y asegurar el cumplimiento de esta Política.

DIGI: las sociedades mercantiles que se mencionan expresamente en el apartado 1 de esta Política.

Empleados: todos los administradores, directivos y, en general, a todo el personal contratado por cualquiera de las sociedades mercantiles que conforman DIGI.

Proveedor: cualquier persona física o jurídica que proporciona bienes o servicios a DIGI para el correcto funcionamiento o en conexión con el negocio o el objeto social de DIGI. Los proveedores pueden ser de tres tipos; bienes, recursos y servicios.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política es de aplicación a DIGI Spain Telecom, S.L.U, DIGI Spain Call Center, S.L.U, DIGI Spain Sales Force, S.L.U y otras cualesquiera sociedades que, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, formen parte del grupo DIGI en España, así como a los empleados, directivos, administradores y, en general, todas las personas que tengan una relación laboral con DIGI, con independencia de su posición funcional, jerárquica o territorio en el que operen. Asimismo, las personas que actúen en nombre y representación de DIGI sin formar parte de su organización, deberán actuar conforme a esta Política.

Adicionalmente, se incluye en el alcance del Sistema a cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional, o en el marco de un contexto profesional, con DIGI, bien sean Proveedores, colaboradores externos, exempleados, becarios o aquellas personas candidatas a un puesto de trabajo en DIGI, cuando la información sobre infracciones haya sido obtenida, por ejemplo, durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

En caso de duda acerca de la aplicación o interpretación de alguno de los artículos señalados en esta Política, los usuarios del Sistema Interno de Información deberán acudir al Compliance Officer de DIGI a través de la siguiente dirección: compliance@digimobil.es

4. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

El Departamento de Compliance de DIGI será el responsable de la ejecución, actualización y aplicación de esta Política. La actualización de la Política de Gestión del Sistema Interno de Información requerirá de la revisión de la misma por parte del Comité de Compliance y la posterior aprobación por parte del Órgano de Administración.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

5.1. Transparencia y accesibilidad

Se velará para que la información sobre el Sistema y su regulación sea transmitida de forma clara y comprensible para la publicidad y accesibilidad del Sistema.

5.2. Trazabilidad y seguridad

El Sistema integrará todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la integridad, seguimiento y seguridad de la información.

5.3. Confidencialidad y anonimato

El Sistema garantizará el anonimato y, en todo caso, la máxima confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma. Asimismo, el Sistema permitirá la presentación de comunicaciones anónimas.

5.4. Discreción y sigilo

El Sistema promoverá que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre hechos que conozcan por razón de su cargo o función.

5.5. Diligencia y celeridad

El Sistema garantizará que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

5.6. Buena fe

El Sistema velará por que la información sea comunicada de forma honesta, íntegra y veraz, sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.

5.7. Respeto y protección a las personas

El Sistema asegurará la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad e intimidad de las personas afectadas.

5.8. Respeto a los derechos fundamentales

El Sistema garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas por el procedimiento. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser escuchados en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado, para garantizar el buen fin de la investigación.

6. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS INFORMANTES

Las personas que presenten una denuncia a través del Sistema Interno de Información tendrán los siguientes derechos:

- a) A presentar la información de forma anónima, garantizándose la confidencialidad de todas las actuaciones que se practiquen.
- b) A formular la información verbalmente o por escrito.
- c) A ejercer los derechos que le confiere la legislación en materia de protección de datos personales.
- d) A no ser objeto de ningún tipo de represalia, incluso cuando del resultado de las labores de verificación se concluyera que no ha tenido lugar ningún hecho o conducta de los establecidos en el ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023, excepto en los supuestos en que se aprecie mala fe de la persona informante en la remisión de la información.

7. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS

Las personas que sean objeto de una denuncia a través del Sistema Interno de Información tendrán los siguientes derechos:

- a) A la presunción de inocencia.
- b) Al derecho de defensa.
- c) Al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para las personas informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES Y DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS

Aquellas personas que comuniquen o revelen alguna de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 tendrán derecho a protección siempre que concurran las circunstancias que se especifican en dicha Ley.

No está permitido cualquier acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto la Ley 2/2023.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes o por haber realizado una revelación pública.

9. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Compliance Officer es el responsable de gestionar el Sistema Interno de Información de DIGI.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante en los plazos y términos legalmente establecidos.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

10. REGISTRO DE INFORMACIONES

El Responsable del Sistema Interno de Información contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023. **Este registro no será público.**

11. VIGENCIA

Esta Política será de aplicación desde el momento de su publicación y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación. Se revisará y actualizará periódicamente en base a cambios normativos, y/o modificaciones en la realidad de DIGI en cada momento a propuesta del Compliance Officer.

ANEXO I. INFRACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2/2023

- a. Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
- i. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 relativas a los ámbitos siguientes:
 - a. Contratación pública.
 - b. Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - c. Seguridad de los productos y conformidad.
 - d. Seguridad del transporte.
 - e. Protección del medio ambiente.
 - f. Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
 - g. Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
 - h. Salud pública.
 - i. Protección de los consumidores.
 - j. Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
 - ii. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), esto es, el combate del fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses de la Unión Europea.
 - iii. Incidan en el mercado interior, tal y como se contemplan en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- b. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

The logo for Digi, featuring the word "DIGI" in a bold, white, sans-serif font. The letters are closely spaced, and the 'I' has a small gap at its top. The logo is centered on a blue background with a large, dark blue circular graphic in the top right corner.

DIGI SPAIN TELECOM S.L.U.

Calle Francisca Delgado, 11
28108, Alcobendas (Madrid)

www.digimobil.es